



Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com
Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71
Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 04 DE 2020

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA CARACAS

NIT 811.017.766-1

CONTRATISTA: EDUCATIVA S.A.S

Nit: 900.682.841-8

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA VIRTUAL VERSIÓN ONLINE Y OFFLINE CON CONTENIDOS DIGITALES Y MATERIALES IMPRESOS ASOCIADOS, CON ACTIVIDADES INTERACTIVAS PARA LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS Y CIUDADANAS, EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

VALOR TOTAL: TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML (\$36.625.432)

FECHA DE INICIO: 20 de mayo del 2020

FECHA DE TERMINACION: 03 de junio del 2020

VIGENCIA: 15 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato

DISPONIBILIDAD: No. 07 de mayo 11 de 2020

COMPROMISO: No. 06 de mayo 20 de 2020

Entre los suscritos a saber, **NIDIA DEL SOCORRO GOMEZ TORO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.773.469** expedida en el Municipio de Itagüí (Ant.), en su condición de Rector (a) de la Institución Educativa CARACAS del Municipio de Medellín, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y de la otra **EDUARDO RAFAEL ECHEVERRIA CORREA** persona natural identificada con cedula de ciudadanía No 16.917.733 expedida en Cali Valle, en su condición de Representante Legal de la empresa, **EDUCATIVA S.A.S** con Nit **900.682.841-8** quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

CALLE 54 N° 33-67 TEL: 2168993 e-mail: ie.caracas@medellin.gov.co



Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com
Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71
Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1



El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto la **ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA VIRTUAL VERSIÓN ONLINE Y OFFLINE CON CONTENIDOS DIGITALES Y MATERIALES IMPRESOS ASOCIADOS, CON ACTIVIDADES INTERACTIVAS PARA LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS Y CIUDADANAS, EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**, según el cuadro detallado de las cantidades solicitadas por la entidad y de acuerdo a cada uno de los precios unitarios ofertados por el proveedor o contratista en cada ítem que comprende el servicio, el cual se encuentra debidamente determinado mediante el sistema de precios unitarios, con base en la cotización o propuesta presentada por el CONTRATISTA y plenamente aceptada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual hace parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato se estima fiscalmente en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML (\$36.625.432)**, los cuales se atenderán con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

TERCERA: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan las siguientes especificaciones y condiciones técnicas de los bienes y servicios solicitados por la Institución Educativa, de la siguiente manera:

NORMA CLIC				
TOTAL ALUMNOS INSTITUCIÓN		TOTAL LIBROS DIGITALES		
GRADO	Nº ALUMNOS	Nº ALUMNOS POR GRADO	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
T	131	-		
1	165	-		
2	146	-		
3	152	110	22.000	\$2.420.000
4	147	125	22.000	\$2.750.000



Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com
 Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71
 Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial
 DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1



5	145	113	22.000	\$2.486.000	
6	82	78	22.000	\$1.716.000	
7	79	69	22.000	\$1.518.000	
8	69	63	22.000	\$1.386.000	
9	63	63	22.000	\$1.386.000	
10	40	36	22.000	\$792.000	
11	41	37	22.000	\$814.000	
TOTALES	1.260	694		\$15.268.000	
LIBROS IMPRESOS					
TOTAL ALUMNOS INSTITUCIÓN		TOTAL LIBROS IMPRESOS			
GRADO	Nº ALUMNOS	Nº ALUMNOS POR GRADO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
T	131	131	NUEVO CONSENTIDOS C	26.562	\$3.479.622
1	165	165	INTEGRADO	28.014	\$4.622.310
2	146	146	INTEGRADO	28.014	\$4.090.044
3	152	42	SER COMPETENTE 3 + CLAP CLAP	70.776	\$2.972.592
4	147	22	SER COMPETENTE 3 + CLAP CLAP	70.776	\$1.557.072
5	145	32	SER COMPETENTE 3 + CLAP CLAP	70.776	\$2.264.832
6	82	4	SER COMPETENTE 4 + HIT THE ROAD SPLIT	84.420	\$337.680
7	79	10	SER COMPETENTE 4 + HIT THE ROAD SPLIT	84.420	\$844.200
8	69	6	SER COMPETENTE 4 + HIT THE ROAD SPLIT	84.420	\$506.520
9	63	0	SER COMPETENTE 4 + HIT THE ROAD SPLIT	84.420	\$0
10	40	4	SER COMPETENTE 3 + HIT THE ROAD SPLIT	85.320	\$341.280
11	41	4	SER COMPETENTE 3 + HIT THE ROAD SPLIT	85.320	\$341.280
TOTALES	1.260	566			\$21.357.432
SUBTOTAL					\$36.625.432
IVA					\$0
TOTAL					\$36.625.432

CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE, los diez (10) días siguientes a la entrega de los bienes y servicios solicitados por la Institución Educativa,



Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com
Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71
Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1



previa presentación de la factura de venta por parte del CONTRATISTA y acta de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a:

1. Entregar en forma oportuna los bienes y servicios solicitados por la Institución Educativa, especialmente en relación con cada ítem y cumplir con todo lo suscrito en la oferta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
3. Colaborar con la Institución Educativa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del presente contrato le imparta las directivas de la institución.

PARÁGRAFO 2: La INSTITUCION EDUCATIVA en virtud de este contrato, se reserva el derecho y la facultad de solicitar la sustitución, cambio o mejora de los bienes y servicios solicitados al **CONTRATISTA**, si fuese necesario cambiar algún elemento por otro dentro del rango de costos, por mejoras, defectos de fabricación o conveniencia de la entidad.

Esta solicitud deberá presentarse al **CONTRATISTA** durante el plazo de ejecución del contrato o del recibo de los bienes y servicios, previa comunicación a éste, la cual se atenderá sin que hubiere lugar a recargos o reconocimientos de valores adicionales por este concepto.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, la Institución Educativa adquiere las siguientes:

1. Cancelar oportunamente y en las fechas indicadas en la cláusula cuarta FORMA DE PAGO, el valor del presente contrato, previa presentación de la respectiva factura de venta por parte del contratista.
2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Adelantar las revisiones a los bienes y servicios entregados por el CONTRATISTA, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecida, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan o las que sean conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a terceros, sin la autorización expresa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cesando las obligaciones recíprocas para ambas partes durante el término de dicha circunstancia.



Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com
Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71
Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1



Si tales circunstancias, puedan llegar a afectar de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y, evidencie que pueda conducir a su paralización, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimientos o indemnizaciones a favor del CONTRATISTA.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

DECIMA: SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. Dicha designación es aceptada por el Rector de la Institución.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL: CONTRATISTA o sus dependientes bajo cualquier modalidad, se obligarán a la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social en su condición de contratista independiente al tenor de lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá a la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí establecida, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte que cumplió con sus obligaciones contractuales y prestará merito ejecutivo como lo dispone la cláusula decima cuarta de este instrumento.

DECIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe para la ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las adiciones o prorrogas del mismo prestarán mérito ejecutivo conforme a lo establecido con el Art. 422 del Código General del Proceso o las normas que la modifiquen o adicionen, sin necesidad de requerimiento previos administrativos o judiciales para lo constitución en mora a los cuales renuncian las partes. Igualmente, sobre las sumas adeudadas reconocerá y pagará los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de Colombia o en su defecto a la tasa equivalente a la una y media veces del bancario corriente conforme lo dispone el art. 884 del código de comercio.

DECIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que implique para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedida por la sección de tesorería de la Institución Educativa que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA SEXTA: PAZ Y SALVO: EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**.



Institución Educativa Caracas

"Compromiso, Sabiduría y Excelencia"

Calle 54 #33 - 67 Teléfono: 216 89 93 E-Mail: ie.caracas@hotmail.com
Sección Beato Hermano Salomón Calle 53 #27a 50 Teléfono 269 53 71
Licencia de funcionamiento: 16257 de 27 Noviembre de 2002, Caracter Oficial
DANE: 105001000566 NIT: 811017766-1



DECIMA SEPTIMA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DECIMA NOVENA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

VIGESIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, de acuerdo con las normas establecidas por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto del presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad N° 07 y compromiso presupuestal N° 06 y b) la cotización u oferta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa c) Las certificaciones a que haya lugar, expedidas por el funcionario competente o por quien haga sus veces.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a los 20 días del mes de mayo de 2020.

Nidia del Socorro Gomez Toro
NIDIA DEL SOCORRO GOMEZ TORO
C.C. 42.773.469
Rectora

Eduardo Rafael Echeverria Correa
EDUARDO RAFAEL ECHEVERRIA CORREA
C.C. 16.917.733
Representante Legal
EDUACTIVA SAS
NIT: 900.682.841-8